



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-211-2011

Guatemala, 29 de agosto de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que están sujetos a regulación los precios de los peajes a que están sometidas las líneas de transporte, subestaciones de transformación e instalaciones de distribución; en los casos en que no exista acuerdo entre las partes, los peajes serán determinados por la Comisión, ciñéndose a las disposiciones de la ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundarios devengarán el pago de peajes a su propietario y que los peajes serán acordados entre las partes; a falta de acuerdo se aplicarán los peajes que determine la Comisión, oyendo al o los propietarios de los sistemas de transmisión y de distribución involucrados y al Administrador del Mercado Mayorista, apegándose estrictamente al procedimiento descrito en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CNEE-01-2011 publicada en el Diario de Centro América el trece de enero del dos mil once se fijó el Valor Máximo del Peaje del Sistema Principal de Transmisión, y que mediante Resolución CNEE-02-2011 publicada en el Diario de Centro América el trece de enero del dos mil once se fijó el Valor Máximo del Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- y de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- la fórmula de ajuste y los lineamientos para adicionar ampliaciones o adiciones de activos y los costos unitarios con que serán reconocidas.

CONSIDERANDO:

Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, mediante nota identificada como GG-245-2011, de fecha catorce de julio de dos mil once, solicitó a

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente al proyecto "Subestación Santa Ana" y adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de TRELEC, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, mediante nota identificada como GG-209-2011, de fecha veintiocho de junio de dos mil once, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente al proyecto "Ampliación Subestación Santa María Márquez" y adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de TRELEC, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, mediante nota identificada como O-553-201-2011, de fecha quince de julio de dos mil once, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente al proyecto "Ampliación de la Subestación Guatemala –Sur para la puesta en operación del Banco de Transformación No. 5 de 230/69/13.8kV. 3X65MVA" adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de ETCEE, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que la empresa Transporte de Electricidad de Occidente, propiedad de Hidro Xacbal, Sociedad Anónima –TREC-, mediante nota de fecha veintitrés de julio de dos mil diez, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la definición y aprobación del Costo Anual de Transmisión, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que mediante notas identificadas como GTA-NotaS-1207, GTA-NotaS-1183, GTA-NotaS-1208 y GTA-NotaS-865, de fechas veinte de julio de dos mil once las primeras tres y diez de agosto de dos mil diez la última, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó al Administrador del Mercado Mayorista su pronunciamiento respecto a las solicitudes realizadas las primeras dos por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-; Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-; y Transporte de Electricidad de Occidente, propiedad de Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, respectivamente; por lo que mediante notas identificadas como GG-606-2011, GG-573-2011, GG-589-2001 y GG-422-2011 de fechas cinco de julio de dos mil once, veintinueve de julio de dos mil once, cinco de agosto de dos mil once, y veintiséis de agosto de dos mil diez, respectivamente, el Administrador del Mercado Mayorista remitió el pronunciamiento solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión en **cuarenta y seis millones ciento treinta y seis mil doscientos sesenta y uno con cuarenta y dos centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (46,136,261.42 US\$/Año)**, el Peaje del Sistema Principal se compone de la siguiente forma:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

TRANSPORTISTA PRINCIPAL	Peaje (US\$/Año)
Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-	42,643,313.15
Duke Energy International Transmisión Guatemala Limitada –DEIT-	305,399.02
Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima –RECSA-	409,826.14
Transporte de Electricidad de Occidente –TREO-	2,777,723.11
Total Sistema Principal	46,136,261.42

El Peaje del Sistema Principal que por la presente se fija, deriva de:

- I.I La adición de **setecientos seis mil setecientos noventa y cinco con dos** centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (**706,795.02 US\$/Año**) correspondientes a las obras de ampliación en la Subestación Guatemala Sur realizadas por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-.
- I.II La adición de **dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos veintitrés con once** centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (**2,777,723.11 US\$/Año**) correspondientes a las obras de Transmisión realizadas por Transporte de Electricidad de Occidente –TREO-, sujeto a las siguientes condiciones:
 - A. La Comisión podrá contratar la asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las Subestaciones Covadonga 230kV y Huehuetenango II 230kV y sus obras complementarias, dentro del alcance establecido en la Resolución CNEE-165-2009, previa conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE) con cargo al propietario de las instalaciones, para lo cual la CNEE definirá el procedimiento y alcance de dicha supervisión.
 - B. Transporte de Electricidad de Occidente –TREO- queda obligada a permitir el libre acceso y uso de sus instalaciones de transmisión, de todas aquellas obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2008-2018 o el que en futuro se apruebe, y cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidas en la Resolución CNEE-204-2009 o la que en su momento emita para tal efecto la Comisión.
 - C. Transporte de Electricidad de Occidente –TREO- deberá poner a disposición las áreas de terreno para la construcción de las ampliaciones de la Subestación Covadonga 230kV y Huehuetenango II 230/138kV para cumplir el alcance establecido en la Resolución CNEE-43-2009 y sus modificaciones para dichas subestaciones.
 - D. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en caso de incumplimiento de lo resuelto, o lo establecido en la normativa vigente.
- II. Fijar como Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Transporte de Electricidad de Occidente –TREO-, la cantidad que asciende a **ciento cincuenta y**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ocho mil doscientos doce con cincuenta y ocho centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (158,212.58 US\$/Año).

- II.I Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se define el Sistema Secundario de Transmisión TREO – Xacbal, para el cual se fija un Valor de Peaje Máximo equivalente a **ciento cincuenta y ocho mil doscientos doce con cincuenta y ocho centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (158,212.58 US\$/Año).**
- III. Adicionar al Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, -TRELEC- fijado en la Resolución CNEE-2-2011 numeral romano II, la cantidad de **doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos siete con setenta y nueve centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (259,407.79 US\$/Año),** monto que se desglosa de la siguiente forma:
- III.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se define el Sistema Secundario de Transmisión TRELEC – Santa Ana, para el cual se fija un Valor de Peaje Máximo equivalente a **cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (47,769.60 US\$/Año).**
- III.II. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se define el Sistema Secundario de Transmisión TRELEC – Concepción, para el cual se fija un Valor de Peaje Máximo equivalente a **noventa y tres mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (93,567.59 US\$/Año).**
- III.III. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Transmisión TRELEC Región Central, la cantidad **ciento dieciocho mil setenta con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (118,070.60 US\$/Año),** por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, fijado en la Resolución CNEE-161-2011, numeral romano II y se fija en la cantidad de **diecinueve millones treinta y nueve mil doscientos setenta y siete con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (19,039,277.13 US\$/Año).**
- IV. Los Valores Máximos del Peaje del Sistema Secundario que por esta Resolución se fijan no limitan el acuerdo a que libremente puedan llegar las partes; sin embargo, en ningún caso se podrá convenir utilizar en el cálculo de peajes, valores mayores a los máximos contenidos en la presente Resolución.
- V. Se anexa a la presente Resolución la desagregación del los Peajes que por la presente se fijan y adicionan.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

VI. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día uno del mes inmediato siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

Publíquese.-


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO

Desagregación de los Peajes

Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-

Desagregación del Peaje adicionado al Sistema Principal:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)
1	Guate Sur	C.Conexión 69kV CT BD Conv. Con Int	1	-	35,537.27
2	Guate Sur	C.Conexión 230kV CT BD Conv. Con Int	1	-	71,297.83
3	Guate Sur	Máquina 230/69kV 0 a 50 MVA 1F TRANSF.	3	39	599,959.92
TOTAL				-	706,795.02

Sistema Principal ETCEE	Peaje (US\$/Año)
Subestaciones	706,795.02
Líneas de Transmisión	-
TOTAL	706,795.02

Transporte de Electricidad de Occidente –TREO-

Desagregación del Peaje del Sistema Principal:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)
1	La Esperanza	C.Conexión 230kV EL BS Conv. Con Int	1	-	59,759.29
2	La Esperanza	I.Básica 230kV BS Mínima Urbana Conv.	1	-	89,643.29
3	Xacbal	C.Conexión 230kV EL BS Conv. Con Int	1	-	59,759.29
4	Xacbal	I.Básica 230kV BS Pequeña Rural Conv.	1	-	117,125.81
TOTAL				10	326,287.68

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	ESP-230 - XAC-230	LT 230kV CS 1 C/F Rural ACAR 1280+OPGW	130.71	2,451,435.43
TOTAL			130.71	2,451,435.43

Sistema Principal TREO	Peaje (US\$/Año)
Subestaciones	326,287.68
Línea de Transmisión	2,451,435.43
TOTAL	2,777,723.11

Sistema Secundario de Transmisión TREO –Xacbal:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)
1	Xacbal	C.Conexión 230kV CT BS Conv. Con Int	1	-	65,674.15
2	Xacbal	C.Conexión 34.5kV EL BS Conv. Con Int	2	-	15,309.24
3	Xacbal	C.Conexión 34.5kV EL BS Conv. Sin Int	1	-	4,248.47
4	Xacbal	C.Conexión 34.5kV CT BS Conv. Con Int	1	-	8,314.97
5	Xacbal	Máquina 230/34.5kV OLTC 0 a 15 MVA 3F TRANSF.	1	10	61,635.72
6	Xacbal	I.Básica 34.5kV BS Pequeña Rural Conv.	1	-	3,030.03
TOTAL				10	158,212.58



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

TREO - Xacbal	Peaje (US\$/Año)
Subestaciones	158,212.58
Línea de Transmisión	-
TOTAL	158,212.58

Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-

Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central: Subestaciones

No	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom. Natural (MVA)	Peaje US\$/Año
1	Santa Ana	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	3	-	89,991.04
2	Santa Ana	I.Básica 69kV BS Pequeña Rural Conv.	1	-	35,637.85
3	Santa María Márquez*	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Sin Inf	2	-	5,916.53
4	Santa María Márquez*	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	2	-	59,994.02
TOTAL					179,706.38

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	CER-69 - SAA-692	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-1.21	12,683.72
2	SAA-69 - SAA-692	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-0.38	4,843.99
3	SAA-69 - SAA-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-0.37	4,992.75
4	SAA-692 - SAA-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-0.03	1,553.57
5	SAA-692 - SAA-693	LT 69kV DC 1 C/F Rural Flint 740 MCM	0.58	5,242.73
6	CER-69 - SAA-693 (1)	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	0.89	10,388.91
7	CER-69 - SAA-693 (2)	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	0.89	10,377.19
1	CON-69 - CON-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-3.04	27,821.27
2	CON-69 - DCS-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	-3.02	35,749.31
TOTAL				61,635.78

TRELEC Región Central	Peaje US\$/Año
Subestaciones	179,706.38
Líneas de Transmisión	61,635.78
Total	118,070.60

Sistema Secundario de Transmisión TRELEC - Santa Ana:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom. Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)
1	Santa Ana	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	1	-	29,997.01
TOTAL					29,997.01

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	SAA-692 - SAA-693	LT 69kV DC 1 C/F Rural Flint 740 MCM	0.58	5,242.73
2	SAA-69 - SAA-692	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	0.38	5,983.54
3	SAA-69 - SAA-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	0.37	4,992.75
4	SAA-692 - SAA-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	0.03	1,553.57
TOTAL				17,772.59

TRELEC - Santa Ana	Peaje (US\$/Año)
Subestaciones	29,997.01
Líneas de Transmisión	17,772.59
TOTAL	47,769.60

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Sistema Secundario de Transmisión TRELEC – Concepción: Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot. Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año)
1	Santa María Márquez	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	1	-	29,997.01
TOTAL				-	29,997.01

Líneas de Transmisión

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año)
1	CON-69 - CON-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266.8 MCM	3.04	27,821.27
2	CON-69 - SMM-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	3.02	35,749.31
TOTAL			6.06	63,570.58

TRELEC - Concepción	Peaje (US\$/Año)
Subestaciones	29,997.01
Líneas de Transmisión	63,570.58
TOTAL	93,567.59

Resumen de adiciones al Sistema Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima -TRELEC-

Sistema Secundario	Peaje (US\$/Año)
TRELEC Central (Adición)	118,070.60
TRELEC-Santa Ana	47,769.60
TRELEC-Concepción	93,567.59
Total	259,407.79

Comisión Nacional de Energía Eléctrica